

RESOLUCIÓN

TRD1151.13.3

RESOLUCIÓN No 5274 18 de noviembre de 2016

“Por medio de la cual se establece el “CALENDARIO ACADEMICO –A” para las Instituciones Educativas Oficiales que funcionan en el Municipio de Palmira para el año Lectivo 2017”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PALMIRA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 151 y 153 de la ley 115 de 1994, el artículo 7 de la ley 715 de 2001, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución Nacional 2747 del 3 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución 2747 del 3 de Diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la Certificación al Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio Educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios Certificados organizar la prestación del servicio Educativo en su Jurisdicción.

El Artículo 2.3.3.1.11.1, del Decreto 1075 de 2015, establece que “Los Establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su Calendario Académico cinco (5) días de Receso Estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.”

Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 establece que “... las entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1) Para docentes y directivos docentes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales.
- b. Cinco (05) Semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (07) semanas de vacaciones.
- c. Siete (07) semanas de vacaciones.

2. Para Estudiantes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo Académico, distribuido en dos periodos Semestrales

RESOLUCIÓN

Continuación Resolución No. 5274 del 18 de noviembre de 2016 "Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO -A para las Instituciones Educativas Oficiales que funcionan en el Municipio de Palmira para el año lectivo 2017

b. Doce (12) semanas de receso estudiantil.

El Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 expresa además: "La competencia para modificar el Calendario Académico es el Gobierno Nacional, los ajustes del Calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad Certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios."

"Las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

La Resolución 1730 del 18 de Junio de 2004, reglamentó "la Jornada Única y la intensidad horaria anual de los Establecimientos Educativos de carácter no Oficial."

La Directiva Ministerial No 15 de Agosto 21 de 2009, señaló algunos aspectos relativos al cumplimiento del Calendario Académico y recesos Estudiantiles en Establecimientos Educativos de carácter no Oficial.

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular No 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directivos de Establecimientos Educativos, para que en su calidad de garantes del Servicio Educativo, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN. Establecer el Calendario Académico de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Palmira que prestan el servicio público Educativo en los niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR (grado transición), EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y EDUCACIÓN MEDIA para el año lectivo 2017 Calendario A.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERÍODO ESCOLAR. Las fechas previstas para la iniciación y finalización del periodo lectivo escolar 2017 Calendario A estarán comprendidas de cincuenta y dos (52) semanas desde el 02 de enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017 y se refiere a:

- Cuarenta (40) semanas lectivas
- Cinco (05) semanas de actividades de desarrollo institucional
- Siete (07) semanas de periodo vacacional de docentes y directivos docentes

ARTÍCULO TERCERO: SEMANAS LECTIVAS. El Calendario Escolar 2017 constará de cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes distribuidos así:

RESOLUCIÓN

Continuación Resolución No. 5274 del 18 de noviembre de 2016 "Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO -A para las Instituciones Educativas Oficiales que funcionan en el Municipio de Palmira para el año lectivo 2017

SEMANAS LECTIVAS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
16-enero	09- abril	Doce (12) semanas	Cuarenta (40) semanas
17-abril	25-junio	Diez (10) semanas	
16 -julio	08-octubre	Doce (12) semanas	
16-octubre	26-noviembre	Seis (06) semanas	

ARTÍCULO CUARTO: PERÍODOS ACADÉMICOS. En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.3.3.3.4, en el cual las Instituciones Educativas Oficiales determinarán el número de periodos académicos; así como la entrega de informes a los padres de familia sobre el rendimiento escolar, elemento constitutivo del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

PARÁGRAFO: La distribución de los períodos académicos debe ser enviada a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, antes de la iniciación de clases.

ARTICULO QUINTO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales dedicarán cinco (05) semanas del Calendario Académico para adelantar la evaluación institucional, revisar, ajustar y fortalecer el proyecto educativo institucional, estimular la investigación y actualización pedagógica, promover la coordinación con Instituciones u organizaciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas cinco (05) semanas son:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
09-enero	15- enero	Una (1) semana	Cinco (5) semanas
10 - abril	16-abril	Una (1) semana	
26- junio	02-julio	Una (1) semana	
09- octubre	15-octubre	Una (1) semana	
27- noviembre	03-diciembre	Una (1) semana	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes y recomendaciones que se emitan, producto de estas jornadas, deberán registrarse en acta, siendo insumo para el proceso de auto evaluación institucional anual y para el plan de mejoramiento institucional. La programación acordada para cada una de las semanas de desarrollo institucional debe enviarse a la Dirección de Calidad Educativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades de desarrollo institucional deberán realizarse de forma presencial durante cinco semanas del calendario académico 2017 y estará a cargo del (la) Rector(a) adoptar o definir un plan de trabajo para los docentes y Directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales durante toda la jornada laboral.

ARTÍCULO SEXTO: RECESO ESTUDIANTIL. Los Estudiantes disfrutarán de Doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
02-enero	15- enero	Dos (2) semanas	Doce (12) semanas
10 - abril	16-abril	Una (1) semana	
26- junio	16-julio	Tres (3) semanas	
09- octubre	15-octubre	Una (1) semana	
27- noviembre	31- diciembre	Cinco (5) semanas	

RESOLUCIÓN

Continuación Resolución No. 5274 del 18 noviembre de 2016 "Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO - A para las Instituciones Educativas Oficiales que funcionan en el Municipio de Palmira para el año lectivo 2017

PARÁGRAFO PRIMERO: Día E. En cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media de carácter público y privado, incorporarán un día de receso Estudiantil, con el objeto de realizar una Jornada por la excelencia Educativa, denominada "Día E" El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E", mediante Resolución.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de que trata el presente parágrafo, hará parte de las semanas de Desarrollo Institucional fijadas en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

Los objetivos del "Día E", son los fijados por el Ministerio de Educación Nacional en el Artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1075 de 2015, es decir revisión por parte de los Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo, de los resultados Institucionales del Establecimiento Educativo y definición del Plan de Acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

Conforme a lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la sesión de trabajo desarrollada durante el "Día E", será presidida por el rector y deberá contar con la representación de Estudiantes y Padres de Familia que formen parte de los órganos del Gobierno Escolar, definidos en cumplimiento del Artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015.

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el "Día E", deberán ser informadas a las comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con los padres, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, las Instituciones publicarán en un lugar visible de sus instalaciones oficiales, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
02-enero	08- enero	Una (1) semana	Siete (07) semanas
03 - julio	16 - julio	Dos (2) semanas	
04-diciembre	31-diciembre	Cuatro (4) semanas	

ARTÍCULO OCTAVO: Modificación del calendario académico o de la Jornada Escolar. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.2 del decreto 1075 de 2015. "La competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Educación Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

RESOLUCIÓN

Continuación Resolución No. 5274 del 18 de noviembre de 2016 "Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO -A para las Instituciones Educativas Oficiales que funcionan en el Municipio de Palmira para el año lectivo 2017

ARTÍCULO NOVENO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO PEDAGÓGICO. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.1290 del 16 de abril de 2009 en su artículo 13, las Instituciones Educativas Oficiales programarán e implementarán acciones que respondan al derecho de los estudiantes de recibir asesoría y acompañamiento de los docentes y directivos docentes para superar las debilidades en el aprendizaje. Estas acciones o actividades serán ejecutadas durante el año lectivo 2017 sin que se afecte la asistencia ni la permanencia de todos los estudiantes en la Institución Educativa ni el normal desarrollo de las clases.

ARTÍCULO DÉCIMO. ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO. Durante el proceso de matrícula, los(as) Rectores(as) de las Instituciones Educativas Oficiales están en la obligación de dar a conocer a la comunidad educativa el contenido del presente acto administrativo, así como también, de la Resolución Rectoral que determina los periodos académicos (Decreto No.1290 del 16 de abril de 2009).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. El cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No.366 del 09 de febrero de 2009, aplica en todas las Instituciones Educativas Oficiales para la organización del servicio de apoyo pedagógico a la población vulnerable para la oferta de los cupos, evaluación y matrícula.

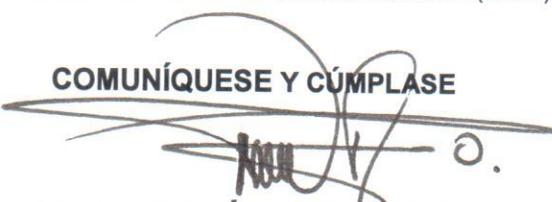
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RÉGIMEN SANCIONATORIO. El incumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo dará lugar a las sanciones previstas en la Ley No.734 de 2002 (Código Único Disciplinario) y en las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del Calendario Académico 2017 en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Palmira lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal conforme lo establece la legislación educativa vigente y el reglamento territorial de Inspección y Vigilancia de la educación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA. El presente acto administrativo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el despacho del Secretario de Educación del Municipio Certificado de Palmira Valle, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO RÍOS HERNÁNDEZ
Secretario de Educación Municipal

Redactor: Pluvia Amparo Peña- Directora de Núcleo
María Fernanda Ochoa García- Profesional Universitario Grado 03- Dirección de Calidad Educativa
Transcriptor: Luz Ángela Vásquez Peralta- Técnica Operativa Grado 01
Revisó: Ramón Elías Gutiérrez - Director de Núcleo Educativo
José Gabriel Girón O.- Director Administrativo y Financiero
Etelberto Cárdenas- Director Técnico de Cobertura Educativa
Janeth Viviana Canizales- Profesional Especializado- Oficina Jurídica
Iliá Lucía Solarte- Profesional Universitario Grado 03- Inspección y Vigilancia